



AVISO No. 106-209-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4038 de fecha 2 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140523-62168 presentada por el señor (a) ANDIS SUESCUN ALARCON.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG049032922C0 de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4038 de fecha 2 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Revisadas las bases de datos de los damnificados beneficiados con los Subsidios de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, sin embargo al cruzar las direcciones afectadas con otros damnificados de la base se encontró que, incluido usted, son seis damnificados los que reportan el inmueble ubicado en la Calle 63C N| 12- 57 del barrio cuchilla de villate, como afectado después de la Ola invernal de 2010-2011, por lo que se le aclara que esta ayuda humanitaria es otorgada a una sola persona por núcleo familiar ó en su defecto vivienda afectada reportada.

Así mismo, usted y tres damnificados más solicitaron la desvinculación del sistema, razón por la cual no estuvo programado en las anteriores entregas de las ayudas humanitarias. En el sistema solo la señora MERCADO PACHECO NURYS ESTHER, identificada con cédula de ciudadanía N° 55241425, recibe el subsidio de Alojamiento Temporal, ya que a la fecha de la última entrega de la ayuda humanitaria fue la que aportó la documentación requerida con la dirección mencionada, por ende la convocatoria realizada los días 13,14,15 y 16 del mes de Mayo en el Polideportivo de San Felipe, fue con el fin de citarlos nuevamente y finiquitar a través de actas y en presencia de los damnificados en cuestión dicha inconsistencia.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4038 de fecha 2 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140523-62168 presentada por el (a) señor (a), ANDIS SUESCUN ALARCON se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

12/8



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 31 de Julio de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4038 de fecha 2 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 6 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/24



Barranquilla, Julio 2 de 2014
OPAED 4038 COD 106

Señor
ANDIS SUESCUN ALARCON
Carrera 14 No. 63B - 34
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140523-62168

Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, sin embargo al cruzar las direcciones afectadas con otros damnificados de la base se encontró que, incluido usted, son seis damnificados los que reportan el inmueble ubicado en la Calle 63C No. 12 – 57 del barrio Cuchilla de Villate, como afectado después de la Ola invernal de 2010-2011, por lo que se le aclara que esta ayuda humanitaria es otorgada a una sola persona por núcleo familiar o en su defecto vivienda afectada reportada.

Así mismo usted y tres damnificados más solicitaron la desvinculación del sistema, razón por la cual no estuvo programado en las anteriores entregas de las ayudas humanitarias. En el sistema solo la señora **MERCADO PACHECO NURYS ESTHER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.241.425, recibe el Subsidio de Alojamiento Temporal, ya que a la fecha de la última entrega de la ayuda humanitaria fue la que aportó la documentación requerida con la dirección mencionada, por ende la convocatoria realizada los días 13, 14, 15 y 16 del mes de Mayo en el polideportivo de San Felipe, fue con el fin de citarlos nuevamente y finiquitar a través de actas y en presencia de los damnificados en cuestión dicha inconsistencia.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez